

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 4835/2025:



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2024
NLM

Primero. Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida, en régimen general de concurrencia competitiva para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales convocatoria 2024, mediante Resolución número 10681, de fecha 13/12/2024, gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (con un máximo de 5.000,00€ por iniciativa), gastos de cotización a la Seguridad Social en RETA (con máximos de 1.600,00€ y 3.200,00€ en función del número de promotores) y gastos en dotación inicial de activos fijos (con un máximo de 9.000,00€ por iniciativa) del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024 inclusive, a CREAARTE DIGITAL, SL, de acuerdo convocatoria acordada mediante Resolución número 4634, de fecha 19/06/2024, publicada en el BOP número 78, de fecha 26/06/2024, modificada mediante Resolución número 5340, de fecha 08/07/2024, publicada en el BOP número 85, de fecha 12/07/2024, regulada por la Ordenanza Específica por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el BOP número 79, de 01/07/2022.

Segundo. Comprobada la aportación de documentación justificativa, realizada con fecha 28/10/2024, 12/06/2025 y 24/06/2025, y número de registro de entrada 51366, 21879 y 23799, de acuerdo a lo dispuesto en la base 10ª “JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN” de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022, resulta la justificación parcial de la subvención inicialmente concedida (Total concedido: 12.200,00€, de los cuales gastos de cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: 3.200,00€, y dotación inicial en activos fijos del sistema productivo: 9.000,00€).

Tercero. Vista la cuenta justificativa presentada por la persona beneficiaria se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida los siguientes documentos:

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
RETA	abr-24	297,35		297,35
RETA	may-24	297,35		297,35
RETA	jun-24	297,35		297,35

RETA	jul-24	297,35		297,35
RETA	ago-24	297,35		297,35
TOTAL:				1.486,75

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
DICANDIGITAL	18/10/2024	45.000,00	3.150,00	9.000,00
TOTAL:				9.000,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	1.486,75
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	9.000,00
TOTAL:	10.486,75

Cuarto. Verificada, por los Servicios Técnicos, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Quinto. Atendiendo a la Base 61, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2025, en la que se señala que *“de acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la **justificación parcial** de la subvención concedida a **CREATE DIGITAL, SL**, con NIF XXXXXXXXXX, para LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2024, por un importe de **10.486,75€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.713,25€.

SEGUNDO: **Manifestar** que los gastos detallados, según categorías descritas a continuación, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura:

Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos:				
Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe

				imputado (€)
RETA	abr-24	297,35		297,35
RETA	may-24	297,35		297,35
RETA	jun-24	297,35		297,35
RETA	jul-24	297,35		297,35
RETA	ago-24	297,35		297,35
TOTAL:				1.486,75

Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo:

Proveedor	Fecha	Base imp.	IGIC	Importe imputado (€)
DICANDIGITAL	18/10/2024	45.000,00	3.150,00	9.000,00
TOTAL:				9.000,00

*Importe ajustado para cuadrar con importe máximo subvencionado.

RESUMEN TOTALES (€)	
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	1.486,75
Dotación inicial en activos fijos del sistema productivo	9.000,00
TOTAL:	10.486,75

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

TERCERO: El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativa y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.